

1 MAYO 1979



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO.

15

DE

14 MAYO 1979

19

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES, SE AUTORIZA UN APOORTE Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 087 DE 1.966, 042 DE 1.973, y 43 DE 1.974".



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO:

15

DE 197

(14 MAYO 1979)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES, SE AUTORIZA UN APOORTE Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 087 DE 1.966, 042 DE 1.973, y 43 DE 1.974".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 4a. y 97 de 1.913 y la Ley 33 de 1.968 y el artículo 197 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

- 1o. -) Que es función constitucional del Estado el velar por la seguridad, honra y bienes de los ciudadanos;
- 2o. -) Que ha sido permanente interés del Gobierno Municipal el crear y promover los medios y mecanismos necesarios que conlleven a atender tan apremiante derecho de los miembros de la sociedad.
- 3o. -) Que el Municipio no ha contado con la participación adecuada de las fuerzas de la ciudad para tan laudable fin, haciendo necesario el canalizarlas, propiciando organismos operacionales.
- 4o. -) Que el costo social de la seguridad ha hecho que el Municipio, con sus escasos recursos económicos, haya concedido unos aportes para tal fin, en proporción que no compensa su inmensa demanda, siendo necesario aunar todos los esfuerzos, recursos y nuevas técnicas de los diferentes estamentos de la comunidad para que coadyuven a la modernización y prestación eficiente y oportuna del servicio.
- 5o. -) Que con las fuerzas vivas de la ciudad se ha venido promoviendo en el Municipio de Cali, la creación de una Corporación para la Seguridad, a través de la cual, se consoliden recursos humanos, técnicos y financieros dentro del propósito de lograr la tranquilidad y seguridad para todos.
- 6o. -) Que es deber del Gobierno no solo promover este tipo de iniciativas que brindan bienestar social sino también en dar apoyo financiero, teniendo en cuenta que este servicio está dentro de las funciones primordiales del Estado.
- 7o. -) Que el Concejo Municipal de la ciudad, recogiendo el clamor de

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES, SE AUTORIZA UN APOORTE Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 087 DE 1. 966, 042 DE 1. 973, y 43 DE 1. 974".

2. -

la ciudadanía, ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por la seguridad de los distintos sectores de la población, - preocupación que se registra en Acuerdos tan importantes como el 42 de 1. 973, 43 de 1. 974 y el 087 de 1. 966 y el 46 de 1. 978.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Facultase al Alcalde de la ciudad para que en asociación de seis (6) Concejales, designados para este efecto por la mesa Directiva del H. Concejo Municipal, promueva y cree una Corporación de economía mixta para la seguridad, sin ánimo de lucro con participación decisoria de la administración municipal para que ejecuten entre otros el mandato contenido en el Acuerdo No. 46 de 1. 978.

PARAGRAFO: La Junta directiva de la Corporación para la Seguridad estará conformada por: El Alcalde Municipal, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda, el Personero Municipal, el Comandante de la Policía de Cali y por una representación proporcional de los aportantes diferentes del Municipio que no podrá exceder de cinco (5).

ARTICULO 2o. - Una vez constituida la Corporación pasará a esta el producido de la sobretasa del 5% adicional que se cobra en los impuestos de Industria y Comercio a establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios, sujetos al mencionado impuesto, que por disposición del Concejo manejan hoy conjuntamente la Alcaldía de la ciudad y la Unidad de Acción Vallecaucana.

PARAGRAFO: Las deudas que se tengan adquiridas por concepto de radiopatrullas que se hayan comprado o por el mantenimiento de las mismas se liquidarán y cancelarán con cargo a la tasa de que trata este artículo.

ARTICULO 3o. - Las facultades de que trata el artículo 1o. del presente Acuerdo podrán ejercerse por el señor Alcalde Municipal hasta el 15 de julio de 1. 979.

ARTICULO 4o. - Para el cumplimiento de las facultades que se le otorgan en el presente Acuerdo al Alcalde Municipal este podrá efectuar los créditos, contracréditos y traslados presupuestales correspondiendo a la Contraloría Municipal realizar los controles pertinentes con el fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES, SE AUTORIZA UN APOORTE Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS 087 DE 1.966, 042 de 1.973, y 43 de 1.974".

3.-

ARTICULO 5o. - El presente Acuerdo modifica los Acuerdos 087 de 1.966, 042 de 1.973 y 43 de 1.974 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979). -

EL PRESIDENTE,


CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
 ALVARO MEJIA LOPEZ
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


 JORGE MONTOYA PAZ.
 SECRETARIA

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así : Primer debate en la sesión del 19 de abril; segundo debate en la sesión del 26 de abril y tercer debate en la sesión del 27 de abril de 1.979. -


 JORGE MONTOYA PAZ
 Secretario.
 SECRETARIA

Cali, 11 MAYO 1979

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 15

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 14 MAYO 1979

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI

RODRIGO ESCOBAR NAVIA
Alcalde de Cali

ALCALDE

MANUEL FRANCISCO BECERRA
Secretario de Gobierno Municipal

LEONOR SALAZAR DE QUINTERO
Secretaria de Educación Municipal

RODRIGO GUERRERO VENCESCO
Secretario de Salud Pública Municipal

STELLA RAMIREZ DE POTES
Secretaria de Tránsito y Transportes

LUIS ALBERTO GOMEZ LOPEZ
Secretario de Hacienda Municipal

OSCAR HALIM REVEIZ
Secretario de Obras Públicas Municipales

OSCAR HALIM REVEIZ
Secretario de Servicios Administrativos
(ENCARGADO)

Cali, 14 MAYO 1979

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 15

MANUEL FRANCISCO BECERRA
Secretario de Gobierno Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION No. 2916 DE 1979
(Julio 12)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 16 de 1979, mayo 14, " por el cual se conceden unas facultades se autoriza un aporte y se modifican los Acuerdos 087 de 1966, 042 de 1973 y 48 de 1974" .

(Constitución Nacional, artículo 197, numerales 4. y 7o.)

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a *12* de *Julio* de 1979 (mil novecientos setenta y nueve)

[Firma]
JAIME ARIZABALETA CALDERON
Gobernador



[Firma]
ANTONIO JOSE OREJUELA ESCOBAR
Secretario de Gobierno



[Firma]
ROBERTO CRUZ CAICEDO
Asesor Jurídico de la Gobernación